

Atlas de reglas electorales | Selección de candidatos

BRASIL

Normativa:

- **Constitución de la República**
Artículo 17° -parágrafo 1)-
- **Ley 4.737 - Código Electoral**
Artículo 93° -parágrafo 2)-
- **Ley 9.096 - Ley de Partidos Políticos**
Artículo 15° -inciso VI-
- **Ley 9.504 - Ley de Elecciones**
Artículos 7° y 8°

Constitución de la República

Artículo 17° -

(...)

- 1) Se garantiza a los partidos políticos autonomía para definir su estructura interna y establecer reglas sobre elección, formación y duración de sus órganos permanentes y provisionales y sobre su organización y funcionamiento y para adoptar los criterios de elección y el régimen de sus coaliciones en las elecciones mayoritarias, vedada a su celebración en las elecciones proporcionales, sin obligatoriedad de vinculación entre las candidaturas en ámbito nacional, estadual, distrital o municipal, debiendo sus estatutos establecer normas de disciplina y fidelidad partidaria.

(...)

Ley 4.737 - Código Electoral

Artículo 93° -

(...)

- 2) Las convenciones partidarias para la elección de candidatos serán realizadas, como máximo, el 5 de agosto del año en que se celebren los comicios.

(...)

Ley 9.096 - Ley de Partidos Políticos

Artículo 15° - El estatuto del partido debe contener, entre otras, normas sobre:

(...)

- VI. condiciones y forma de elección de sus candidatos a cargos y funciones electivas;

(...)

Ley 9.504 - Ley de Elecciones

Artículo 7° - Las normas para la elección y sustitución de los candidatos y para la formación de coaliciones serán establecidas en el estatuto del partido, observadas las disposiciones de esta ley.

(...)

Artículo 8° - La elección de candidatos por los partidos y la deliberación sobre coaliciones deberá hacerse en el período del 20 de julio y el 5 de agosto del año en que se celebren las elecciones, labrándose el acta respectiva en libro abierto, firmada por el Tribunal Electoral, publicada en veinticuatro horas en cualquier medio de comunicación.

(...)